

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE EXPERTOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, sitúan la equidad, la inclusión, la calidad, la innovación y la mejora continua entre los principios y fines del sistema educativo, y promueven la participación del profesorado y el desarrollo de iniciativas que favorezcan el éxito educativo.

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, reestructura las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía. En su desarrollo, el Decreto 194/2026, de 30 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y atribuye a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en su artículo 12, la gestión y coordinación de los programas para la innovación educativa y de las actuaciones dirigidas a la potenciación de las bibliotecas escolares.

La Resolución de 29 de junio de 2026, conjunta de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, articula la integración y unificación de los distintos Programas Educativos gestionados por ambas Direcciones y establece su organización y funcionamiento para el curso académico 2026/2027.

La extensión territorial y el número de centros participantes hacen aconsejable disponer de una red provincial de profesorado con experiencia acreditada que colabore con las Delegaciones Territoriales y los Servicios Centrales en el asesoramiento, la coordinación y el seguimiento de los programas, especialmente en las jornadas provinciales, los espacios Moodle, la difusión de convocatorias, la detección de buenas prácticas y las actuaciones temáticas de especial relevancia.

La Orden de 8 de marzo de 2005 aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado y en otras actividades análogas. Las tareas y los criterios de compensación de esta convocatoria se formulan con arreglo a los apartados 1.B.1, 1.B.4 y 1.B.5 de su anexo.

En su virtud, la Directora General de Innovación y Formación del Profesorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Decreto 194/2026, de 30 de julio, y por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Objeto y plazas convocadas.

1. Es objeto de la presente resolución convocar un concurso de méritos para seleccionar al profesorado que integrará el Equipo de Expertos de apoyo a los Programas para la Innovación Educativa y a las Bibliotecas Escolares durante el curso 2026/2027.
2. Se convocan 136 plazas: dos personas expertas por cada programa y provincia, excepto en Bibliotecas Escolares que serán tres, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo II.
3. Los programas objeto de la convocatoria son los siguientes:
 1. Aldea.
 2. Hábitos de Vida Saludable.
 3. STEM.
 4. Emprendimiento Educativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN AVILA CAMACHO	04/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9	PÁG. 1/6	



Junta de Andalucía

5. Programas Culturales.
 6. Vivir y Sentir el Patrimonio.
 7. ComunicA.
 8. Bibliotecas Escolares.
4. Cada plaza estará vinculada a un único programa y a una única provincia. Las personas seleccionadas actuarán coordinadamente con la Delegación Territorial correspondiente y con la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Segundo. Ámbito territorial y reglas de participación.

1. Cada persona podrá presentar **una sola solicitud y optar exclusivamente a un único programa**. La solicitud se vinculará a la provincia en la que radique el centro de la persona solicitante que conste como destino definitivo o vacante durante todo el curso académico 2026/2027. No podrá solicitar ni formar parte de un Equipo de Expertos correspondiente a una provincia distinta.
2. Si una misma persona presentara más de una solicitud, únicamente se admitirá y baremará la última registrada dentro del plazo, independientemente del programa. Las restantes quedarán excluidas sin valoración y, en ningún caso, una misma persona será baremada en más de un programa.
3. La selección se efectuará de forma independiente para cada combinación de programa y provincia. Las personas no adjudicatarias que hayan superado los requisitos quedarán ordenadas en una lista de reserva para la cobertura de renuncias o vacantes de esa misma combinación.
4. Si una plaza quedara desierta por falta de candidaturas idóneas, la Dirección General podrá efectuar la selección directa de una persona que reúna los requisitos establecidos, aun cuando no hubiera presentado su candidatura en dicho proceso. En ningún caso podrá cubrirse con una persona cuyo destino definitivo durante el curso 2026/2027 se encuentre en otra provincia.

Tercero. Órganos competentes.

Corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, a través del personal técnico y demás personal de sus Servicios Centrales que se designe, la comprobación de los requisitos y la valoración de todas las candidaturas. Las Delegaciones Territoriales facilitarán la información necesaria que se les requiera de las personas solicitantes. La Dirección General coordinará el procedimiento y dictará las resoluciones provisional y definitiva.

Cuarto. Participantes y requisitos.

Podrá participar el personal que reúna, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser personal docente en servicio activo que, durante el curso 2026/2027, tenga destino definitivo o vacante durante todo el curso, y preste servicio efectivo con docencia directa en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No podrá participar el personal adscrito o destinado en Delegaciones Territoriales, Centros del Profesorado, Servicios Centrales, organizaciones sindicales u otros órganos, entidades o puestos que no conlleven docencia directa en un centro docente.
2. Tener destino definitivo o vacante durante todo el curso académico 2026/2027 en un centro de la provincia solicitada y disponibilidad para participar en las actuaciones presenciales y telemáticas previstas. La provincia se comprobará de oficio a partir del nombramiento vigente.
3. Haber desempeñado funciones de coordinación o participación en estructuras de coordinación pedagógica de los programas educativos de esta convocatoria, del Programa CIMA o de actuaciones equivalentes relacionadas con el programa solicitado. Para Bibliotecas Escolares se admitirá la experiencia como responsable o colaborador/a.
4. Tener reconocida la Acreditación del Nivel B1 de Competencia Digital Docente o superior conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente.
5. No haber tenido informe desfavorable en cursos anteriores en el Equipo de Expertos, Equipo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN AVILA CAMACHO	04/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9	PÁG. 2/6	



Junta de Andalucía

Acompañamiento Pedagógico (EAP CIMA) o Equipo de Coordinación Pedagógica (ECP) de los Programas Educativos.

6. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad y comprometerse a respetar el límite establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

Los requisitos serán comprobados de oficio cuando la información obre en poder de la Administración educativa. En otro caso, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formalizará mediante el Anexo III y se remitirá, debidamente cumplimentada y firmada, a la dirección expertos.ced@juntadeandalucia.es con el asunto «Equipo de Expertos 2026/2027: (programa y provincia)».

2. A la solicitud se adjuntará, en formato PDF, la documentación acreditativa de los méritos alegados que no pueda comprobarse de oficio, en particular:

- Acreditación del Nivel B1 o superior de Competencia Digital Docente conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente.
- Nombramientos como integrante de Equipos de Coordinación Pedagógica, EAP del Programa CIMA o Equipo de Expertos.
- Nombramientos como coordinador/a de programas y/o responsable Bibliotecas Escolares.
- Títulos, certificados de formación, premios, reconocimientos y documentación de experiencia profesional relacionada con el programa al que presenta la candidatura.

3. El plazo de presentación será del 5 al 19 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

4. No se valorará ningún mérito no alegado y acreditado dentro del plazo. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo o por un canal distinto del establecido. Tampoco se baremará a una misma persona en más de un programa ni para una provincia distinta de aquella en la que tenga su destino durante el curso 2026/2027.

Sexto. Méritos y comisión de selección.

1. Los méritos y su puntuación son los establecidos en el Anexo I. La valoración se realizará exclusivamente en relación con el único programa solicitado y un mismo mérito no podrá computarse en más de un apartado.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- María Pedrero Cabanillas, Jefa de Servicio de Planes y Programas Educativos, que ejercerá la presidencia.
- José Manuel Acuña Fernández, Jefe de Subprogramas de Programas Educativos.
- Lourdes Roldán López, adscrita a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado y designados por la persona titular de la misma.
- Juan Luis Sancho Rodríguez, adscrito a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado y designados por la persona titular de la misma, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

3. Atendiendo a los criterios establecidos anteriormente, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

4. La Comisión de Selección interpretará y resolverá las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria.

5. El régimen y funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por el establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CARMEN AVILA CAMACHO

04/09/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9

PÁG. 3/6



Séptimo. Funciones del Equipo de Expertos.

Las personas seleccionadas desarrollarán, en el programa y provincia adjudicados, las siguientes funciones:

- Colaborar activamente en la preparación y desarrollo de las jornadas iniciales y finales de la Delegación Territorial, realizando las tareas técnicas, de asesoramiento o de dinamización que se les asignen.
- Asesorar a los centros participantes y resolver consultas a través de Moodle y de los demás canales que se determinen, favoreciendo un acompañamiento técnico-pedagógico próximo y continuado.
- Difundir en la provincia, mediante los espacios oficiales habilitados, convocatorias, concursos, actividades formativas, recursos y otras actuaciones de interés relacionadas con el programa.
- Detectar y proponer buenas prácticas observadas en los centros o compartidas en Moodle, así como dinamizar y moderar el foro del programa, promoviendo el intercambio de experiencias.
- Participar como especialista, previa convocatoria y con una tarea concreta asignada, en ferias temáticas, encuentros, actos relevantes o sesiones técnicas vinculadas al programa.
- Participar en las reuniones de coordinación convocadas por la Delegación Territorial o por la Dirección General, aportando información sobre necesidades, incidencias, propuestas de mejora y experiencias de interés.
- Actuar de acuerdo con las instrucciones de las personas responsables del programa en la Delegación Territorial y en los Servicios Centrales, respetando los cauces institucionales y la normativa de protección de datos.

No forman parte de estas funciones la evaluación o calificación de los centros, la elaboración de materiales curriculares o recursos educativos, la gestión administrativa ordinaria del programa ni la sustitución de las funciones atribuidas al personal de las Delegaciones Territoriales o de los Servicios Centrales.

La mera asistencia a jornadas, ferias, actos o reuniones no generará compensación si no existe una participación activa y una tarea concreta asignada. La actividad en los foros no se remunerará por mensajes o intervenciones individuales, sino como parte del encargo anual global previsto en el segundo apartado del Anexo IV que corresponde al apartado 1.B.5. de la Orden de 8 de marzo de 2005.

Octavo. Resoluciones provisional y definitiva.

- Finalizada la valoración, la Dirección General publicará la resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, la puntuación obtenida, la adjudicación provisional y las listas de reserva por programa y provincia.
- Las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación, para formular alegaciones o presentar renuncia a través de la dirección indicada en el resuelto quinto, con el asunto «Alegación/Renuncia Equipo de Expertos 2026/2027».
- Los empates se resolverán, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo I. Si persistiera el empate, se aplicará el orden alfabético a partir del primer apellido que comience por la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir, se continuará por la letra «O» y sucesivas.
- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección General publicará la resolución definitiva. Dicha publicación surtirá efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se realizará con las cautelas exigidas por la normativa de protección de datos personales.
- Las renunciaciones o vacantes se cubrirán siguiendo la lista de reserva de la misma combinación de programa y provincia. En el caso de que queden plazas desiertas en alguna provincia, la Dirección General podrá efectuar la selección directa de una persona que reúna los requisitos establecidos, aun cuando no hubiera presentado su candidatura en dicho proceso.
- Las sesiones del apartado primero del Anexo IV que corresponde al apartado 1.B.4. de la Orden de 8 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN AVILA CAMACHO	04/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9	PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

marzo de 2005, se abonarán a cada persona por las que haya realizado y acreditado. El encargo anual del segundo apartado del Anexo IV que corresponde al apartado 1.B.5. de la Orden de 8 de marzo de 2005 solo podrá abonarse una vez por plaza y curso; en caso de sustitución, la Dirección General resolverá según la responsabilidad asumida y el cumplimiento global de las funciones.

Noveno. Naturaleza del procedimiento y garantías para las personas con discapacidad.

La presente convocatoria no constituye una oferta de empleo público o instrumento similar, un procedimiento de acceso, promoción interna o provisión de puestos de trabajo, ni una bolsa de trabajo temporal. En consecuencia, no procede establecer el cupo de reserva para personas con discapacidad previsto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 109.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La lista de reserva prevista en el resuelto segundo se limita a cubrir renunciaciones o sustituciones dentro del Equipo de Expertos durante el curso 2026/2027 y no tiene la consideración de bolsa de trabajo temporal. En todo caso, se garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad y los ajustes razonables que, previa solicitud de la persona interesada, resulten necesarios para participar en el procedimiento y desempeñar las funciones en condiciones de igualdad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Décimo. Duración y organización del trabajo.

1. La incorporación tendrá lugar el día siguiente de la publicación definitiva. La designación como integrante del Equipo de Expertos finalizará el 15 de julio de 2027.
2. La Dirección General convocará una reunión telemática inicial de presentación y orientación sobre las funciones, el uso de los espacios Moodle, el sistema de justificación de asistencia a reuniones y jornadas, y aclaraciones sobre la gestión económica, así como una reunión telemática de finalización y cierre.
3. Las personas seleccionadas participarán activamente en las jornadas provinciales inicial y final, que podrán celebrarse de forma presencial o telemática. Asimismo, podrán ser convocadas hasta a dos sesiones técnicas adicionales para preparar dichas jornadas o colaborar en ferias temáticas y actos relevantes del programa.
4. Las tareas se realizarán sin reducción de la jornada docente, fuera del horario lectivo, y cuando proceda, durante el horario lectivo. La pertenencia al Equipo de Expertos no generará relación laboral distinta de la que ya vincule a la persona seleccionada con la Administración o con su centro de destino.
5. Las reuniones y actuaciones se planificarán coordinadamente para evitar duplicidades y distribuir el acompañamiento entre las dos personas expertas de cada programa y provincia.

Undécimo. Régimen económico y justificación.

1. Las actuaciones serán compensadas conforme a la Orden de 8 de marzo de 2005 y a los criterios del Anexo IV. El importe máximo individual será de 700 euros brutos: hasta 350 euros por las sesiones técnicas del apartado 1.B.4 y 350 euros por el encargo anual de coordinación y seguimiento del apartado 1.B.5.
2. El abono estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria, al límite individual previsto en el artículo 3.1 de la Orden de 8 de marzo de 2005 y a la certificación de las actuaciones efectivamente realizadas.
3. Los posibles gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención no se incluyen en la dotación anterior. Solo podrán compensarse cuando hayan sido previamente autorizados y se justifiquen de acuerdo con la normativa aplicable.
4. No podrá abonarse una misma actuación por más de un concepto. La falta de evidencia o el incumplimiento de las funciones dará lugar a la reducción o pérdida de la compensación correspondiente. El encargo del apartado 1.B.5 constituye una prestación anual global y no se cuantificará por el número de mensajes, consultas o intervenciones realizadas en el foro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CARMEN AVILA CAMACHO

04/09/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9

PÁG. 5/6



Duodécimo. Gestión y seguimiento.

Las Delegaciones Territoriales y la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado gestionarán el Equipo de Expertos en sus respectivos ámbitos. Las personas responsables de cada programa certificarán las sesiones, las actuaciones y comprobarán las evidencias antes de tramitar la compensación económica.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Efectos

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación.

A fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.: María Carmen Ávila Camacho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN AVILA CAMACHO	04/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEHJKP3MDN5AQL355MZP3SNPR9	PÁG. 6/6	